



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la **iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos c); 43; 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa tiene como propósito exentar del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Inicialmente, los promoventes mencionan que los sectores comercial y empresarial de Tamaulipas se han visto severamente perjudicados por los efectos de la pandemia del Covid-19 que aún subsiste, y uno de los más golpeados por esta trágica problemática lo es el inherente al transporte público de pasajeros.

Por otro lado, expresan que los pequeños concesionarios del servicio público de transporte de personas, es decir las personas físicas que tienen menos de cinco unidades de transporte público de pasajeros, han sido los más lastimados por la situación antes expuesta; y que durante los últimos dos años, hubo lapsos en los que tuvieron que dejar de trabajar o trabajar con restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, las cuales impactaron negativamente en su actividad económica y hasta la fecha les ha sido muy difícil recuperarse financieramente.

Puntualizan que lo anterior ha propiciado a que algunos pequeños concesionarios se hayan visto obligados a dejar fuera de servicio algunas de sus unidades que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sufrieron fallas mecánicas y que por no tener los suficientes recursos económicos para repararlas, no están operando actualmente.

Argumentan que la inflación se agudizó durante el pasado mes de julio, superando ligeramente las expectativas de los especialistas, impulsada principalmente por los aumentos en los precios de alimentos, circunstancia que agrava la situación económica del país y afecta a los principales sectores productivos, siendo los pequeños concesionarios del transporte de pasajeros de los más castigados por estas situaciones adversas.

Como consecuencia de ello, refieren que líderes del transporte de pasajeros en el sur del Estado, junto con representantes de dicho sector, expusieron la necesidad que tienen de que ya no se les cobre el impuesto sobre nómina a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales, sean en el mismo o en diferentes servicios.

Exponen que el impuesto sobre nómina es un impuesto estatal que grava la realización de pagos por concepto de remuneración a los trabajadores a cargo de una persona moral o física.

Indican que el impuesto a las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado es indirecto porque evidencian en forma mediata la existencia de la capacidad contributiva de los patrones que emplean trabajadores atendiendo al patrimonio que soporta esa erogación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señalan que el sujeto pasivo de este impuesto son las personas físicas, morales o las unidades económicas que realicen pagos en dinero o en especie, a través de nóminas, listas de raya, recibos o por cualquier otra denominación o forma, por la prestación de un trabajo personal subordinado, es decir, el patrón independientemente de la designación que se les otorgue.

Asimismo, añaden que, el objeto del impuesto sobre nóminas es la realización de pagos en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio de una entidad federativa; al igual que los pagos que se realicen por concepto de honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario.

Agregan que el impuesto sobre nóminas es una contribución de carácter estatal, por lo que cada una de las entidades establece sus elementos y tasas, así como las personas físicas o morales que pueden estar exentos de este impuesto.

Finalmente consideran que es necesario realizar un acto de justicia social y tributaria, por eso, mediante la iniciativa en análisis, proponen que se modifique la Ley de Hacienda para exentar del pago del impuesto sobre nóminas a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

V. Consideraciones de las Comisión dictaminadora.

el análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos el órgano dictaminador tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En principio, es de señalar que dentro de los ingresos propios que percibe el Estado se encuentra el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, el cual grava los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé, cuando la situación jurídica o de hecho que les dé origen se genere dentro del territorio del Estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo.

Actualmente la tasa del impuesto es de tres por ciento, que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado para 2022 se estimaron ingresos por concepto de este impuesto alrededor de 4,300 millones de pesos.

Derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, y dadas las circunstancias presentadas y en seguimiento a las acciones implementadas para prevenir el contagio masivo, se tomó la medida de reducir la operatividad del transporte público, a fin de aminorar la cantidad de personas usuarias dentro de una unidad.

Esas medidas tuvieron un impacto negativo en la sostenibilidad financiera de quienes cuentan con concesiones en materia de transporte público, ya que representa la fuente central del mantenimiento operativo, siendo un sector altamente afectado por las restricciones que se tomaron para salvaguardar en medida de lo posible la vida de la sociedad en Tamaulipas a consecuencia de esta pandemia.

Asimismo es de señalar que la sostenibilidad del sector es indispensable para el mantenimiento de las operaciones del servicio, considerando que el cobro de la tarifa es en gran parte para cubrir los gastos de operación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además de que con el inicio de la pandemia, la baja en la demanda del transporte fue muy notoria, dado que solo era utilizado por personas de bajos recursos o aquellas que no gozaron del privilegio del confinamiento.

Es por ello que es de vital importancia que el Estado apoye y proteja a quienes desempeñan la actividad comercial del servicio de transporte público, en el entendido de que a la fecha siguen contando con problemas financieros que les impiden recuperarse del golpe económico que representó acatar las medidas sanitarias impuestas en el Estado para proteger la salud pública; además de que por su capacidad de desarrollo económico y comercial, tienen menor posibilidad de sostener su actividad normal y las obligaciones que ello implica, ante la nula o poca afluencia de adquirentes respecto del servicio que ofrecen a la sociedad, lo cual los deja en un plano de desigualdad ante empresas de mayor capitalización.

Es importante señalar que el sector económico de transporte en Tamaulipas, es uno de los pilares fundamentales de la economía local y nacional, ya que su actividad constituye una importante fuente de empleo, además de ser detonante económico y promotor de las inversiones que alientan la competitividad y la generación de recursos que contribuyen al bienestar de la sociedad.

Dadas las circunstancias que hoy en día subsisten en el Estado, como legisladores estamos comprometidos a generar mecanismos que favorezcan el desarrollo económico en la entidad y el bienestar de las familias tamaulipecas.

Dicha propuesta permitiría que los beneficiarios de esta medida cuenten con la suficiencia económica para que las unidades en la que se presta el servicio público



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de transporte se encuentren en mejores condiciones para los usuarios y que su estancia durante los trayectos, sea de mayor calidad.

En ese sentido se tiene la intención de mantener un servicio óptimo y garantizar a los usuarios un transporte público seguro que cumpla con la normatividad legal sin afectar más sus ingresos.

Por lo que, ante la situación económica que atraviesa el servicio de transporte público, se requiere de la solidaridad, coordinación y acciones por parte del Estado, para evitar el recorte de rutas y la pérdida de empleos.

En ese sentido, consideramos que a fin de apoyar al sector del transporte público, se requieren de instrumentos legales y administrativos certeros, encaminados a apoyar a los concesionarios, para que las cuotas patronales que deben pagar dichos sectores generadores de empleos, sean exentas a las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios, con la finalidad de brindar la oportunidad de afrontar los estragos de la contingencia sanitaria y apoyar a su economía.

En tal virtud, se estima procedente la acción legislativa, ya que desde el punto de vista económico, es fundamental robustecer las estructuras fiscales, a fin de aminorar las cargas tributarias hacia aquellos sectores que necesitan de esta medida para detonar su economía y sus servicios en favor de la sociedad en Tamaulipas.

Con nuestra postura se refrenda una vez más el compromiso que tenemos como legisladores de impulsar disposiciones jurídicas en beneficio de las tamaulipecas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los tamaulipecos que más lo necesitan, como lo es el caso de los pequeños concesionarios del sector de transporte público.

En razón de lo expuesto, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 52.- Están exentos del pago...

I. a II.

III. Las erogaciones que efectúen las personas físicas titulares de un máximo de 5 concesiones individuales del servicio público de transporte de personas, sean en el mismo o en diferentes servicios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.